

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00140 - 00** *(Cuaderno Principal)*

Frente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación que antecede *(Pdf. 02 C.P.)*, la cual fue elevada por parte del señor EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, actuando como apoderado general de entidad ejecutante y, siendo esta coadyuvada y remitida por el abogado CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ, este despacho judicial se abstendrá de dar trámite a la misma,

Lo anterior, se debe a que, el profesional del derecho mencionado, no se encuentra reconocido como apoderado judicial de la parte actora, por lo tanto, no cuenta con el mandato especial y/o facultades expresas que le permita actuar dentro de las presentes diligencias (Art. 75 C. G. Del P.).

Así las cosas, se requiere a la entidad ejecutante, para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda allegar la solicitud de terminación desde el correo electrónico de notificación judicial reportado en el registro mercantil, o en su defecto, esta sea elevada por parte de la abogada JESSICA PAOLA RUIZ GOMEZ, quien fuera reconocida como su apoderada judicial, tal como se evidencia en la orden de apremio de fecha 21/02/2022, advirtiéndole que deberá acreditar al facultad expresa para “recibir”, pues el mandato que le fuera concedido inicialmente adolece de dicha potestad, siendo esto requisito necesario para la procedencia de la solicitud (Art. 461 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE,

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.01 del 24/01/2023 Andrea<br>Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**

**LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f681e5fc87cd47083f660aef93d226ba25969e49faa3a9b284dd19ad482708fc**

Documento generado en 23/01/2023 10:48:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**